

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2017-MPH

Huaral, 25 de Abril de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: los Informes emitidos por el Presidente Titular del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada, el Informe N° 320-2017-MPH/GDUOT/SGOPEM emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, el Memorandum N° 0335-2017-MPH/GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 0352-2017-MPH-GAJ emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2017-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/n signado con Expediente N° 08259-2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, la empresa Constructora Yachayniyux S.A.C. remite consultas y observaciones de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE-CD respecto a las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-MPH para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Calle Micaela Bastidas y los Pasajes Las Rosas y Los Claveles entre la Prolongación Grau y Avenida Los Naturales Lotización La Capullana II Etapa, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima".

Que, mediante Informe N° 002-2017-CS/MPH de fecha 29 de Marzo del 2017 el Presidente del Comité de Selección de Adjudicaciones Simplificadas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano las Consultas y Observaciones a los términos de referencia, formulada por los participantes, señalando que su despacho como área usuaria deberá absolver debidamente fundamentada, las consultas y/o observaciones referidos a los requisitos de calificación: Capacidad técnica y profesional, experiencia del postor a fin de publicar el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones según el cronograma del proceso.

Que, mediante Informe N° 320-2017-MPH/GDUOT/SGOPEM de fecha 06 de Abril la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico informa que luego de la evaluación de la Observación N° 06 presentada por el participante Constructora Yachayniyux, se ha detectado que en desagregado de los gastos generales publicados en el SEACE no se precisan a todo el personal propuesto tal como se estipulan en los términos de referencia; siendo este un requisito indispensable para convocar, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo tanto es de precisar que en vista a dicha falla detectada los participantes no podrían ofertar de manera correcta su propuesta económica; por lo tanto al configurarse una de las causales de nulidad conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Simplificada N° 04-2017-MPH, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Calle Micaela Bastidas y los Pasajes Las Rosas y Los Claveles entre la Prolongación Grau y Avenida Los Naturales Lotización La Capullana II Etapa, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima".

Que, mediante Informe N° 003-2017-CS/MPH de fecha 12 de Abril del 2017 el Presidente del Comité de Selección de Adjudicaciones Simplificadas, informa que en aplicación al artículo 8° del Reglamento de Contrataciones del Estado, dispone que "Las Especificaciones Técnicas; los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación"; por lo que al haberse configurado una de las causales de nulidad conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la nulidad de oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-MPH, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Calle Micaela Bastidas y los Pasajes Las Rosas y Los Claveles entre la Prolongación Grau y Avenida Los Naturales Lotización La Capullana II Etapa, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima".

Que, mediante Informe N° 0352-2017-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe declararse la nulidad de Oficio del proceso, debiéndose retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria previa verificación y/o corrección del expediente técnico y de referencia. Asimismo,

Sito Web: www.munihuara.gov.pe - Correo: mph@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas s/n - Huaral - Teléfono: 01-81-200250 / 200251

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2017-MPH

recomienda que se debe iniciarse las acciones administrativas a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que han intervenido en el presente proceso de selección.

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala textualmente: "Artículo 44°. Declaratoria de Nulidad (...) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, a fin de que el presente proceso de selección se lleve a cabo en estricto cumplimiento del principio de legalidad, es menester que se declare su nulidad de oficio y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, previa verificación de los términos de referencia y del expediente técnico en lo que corresponda.

ESTANDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° INCISO 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°. 27972 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2017-MPH para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Calle Micaela Bastidas y los Pasajes Las Rosas y Los Claveles entre la Prolongación Grau y Avenida Los Naturales Lotización La Capullana II Etapa, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso hasta la etapa de convocatoria, previa verificación de los términos de referencia y del expediente técnico en lo que corresponda.

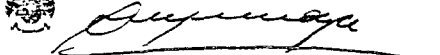
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda de acuerdo a sus atribuciones conforme a los parámetros establecidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal para que inicie las acciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a lo establecido en el numeral 11.3) del artículo 11 ° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

